

# GACETA OFICIAL

Año XXIV {

PANAMÁ, 13 DE ENERO DE 1927

{ NÚMERO 5028

**PODER EJECUTIVO**

Presidente de la República.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial, 2º piso.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 50—Casa particular: Calle 50, N° 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 22.

Subsecretario de Instrucción Pública.

**M. E. MELO**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida A N° 45.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juncos Franco, Boulevard España, N° 5.

**CONTENIDO****PODER LEGISLATIVO**

Páginas

Ley 73 de 1926, de 26 de Diciembre, por la cual se ordena la construcción de dos carreteras en la Provincia de Veraguas, se faculta al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito y se ordena la construcción de un acueducto en la ciudad de Santiago..... 16975

**PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SECCIÓN SEGUNDA**

Resolución número 3, de 7 de Enero de 1927..... 16975

Resolución número 4, de 7 de Enero de 1927..... 16975

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Resolución número 1, de 3 de Enero de 1927..... 16975

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS****BANCO DE PATENTES Y MARCAS**

Resolución número 1793, de 30 de Diciembre de 1926..... 16975

Resolución número 1794, de 3 de Enero de 1927..... 16975

Certificado número 1597 de registro de marca de fábrica..... 16975

Certificado número 1600 de registro de marca de fábrica..... 16975

**OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 1 de Enero de 1927..... 16975

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 1 de Enero de 1927..... 16976

Avisos Oficiales..... 16977

Edictos..... 16977

**PODER LEGISLATIVO****LEY 73 DE 1926**

(DE 28 DE DICIEMBRE)

Por la cual se ordena la construcción de dos carreteras en la Provincia de Veraguas se faculta al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito y se ordena la construcción de un acueducto en la ciudad de Santiago.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

DECRETA:

Artículo 1º Declárase de urgente necesidad la construcción de las siguientes carreteras en la Provincia de Veraguas:

De Santiago a Cañas; de San Francisco a Sauta Fér; y la reparación de la carretera que liga de Santiago a Puerto Mutis.

Artículo 2º El Poder Ejecutivo llevará a cabo los estudios completos de dichas carreteras dentro de los tres meses siguientes a la expedición de esta ley y los gastos que tales estudios demanden se harán con los fondos destinados a la construcción de caminos nacionales.

Artículo 3º Una vez conocido el costo de las carreteras indicadas el Poder Ejecutivo procederá a contratar un empréstito para llevarlas a cabo. Las condiciones del empréstito serán las siguientes:

a) Que el plazo para la amortización no sea menor de veinte años;

b) que la tasa de interés no sea mayor del ochenta por ciento (8%) anual;

c) que sea redimible en cualquier tiempo; y

d) que el Poder Ejecutivo pueda usar cualquier renta para garantizar el empréstito.

Artículo 4º Declárase también de urgente necesidad la construcción de un acueducto en la ciudad de Santiago, Capital de la Provincia de Veraguas, y destinarse para ejecución de dicha obra la suma de treinta y cinco mil balboas (B. 35.000.00) que será incluida en el Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia económica.

Dada en Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

**M. DE J. QUIJANO.**

Por el Secretario, el Subsecretario,

**Daniel Peñilla.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá 28 de Diciembre de 1926.

Publíquese y ejecútese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

**MANUEL QUINN ZENO V.****Poder Ejecutivo Nacional****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA****RESOLUCION NUMERO 3**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 7 de 1927.

Ciprián Castillo, panameño, reo del delito de lesiones solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Penonomé, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Ciprián Castillo la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de veintidós meses de revisión a que fue condenado, y como el día ocho de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesta en libertad en la fecha indicada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LOPEZ****RESOLUCION NUMERO 4**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 4.—Panamá, Enero 7 de 1927.

Alving King, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Alving King la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de quince meses y quince días de revisión a que fue condenado, y como el día diez del presente mes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LOPEZ****SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES****RESOLUCION NUMERO 1**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 3 de 1927.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Abel de la Lastra, por medio de la cual solicita permiso para aceptar la Condecoración de la Orden

del Libertador en el grado de Comendador que le ha otorgado el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 72 de la Constitución Nacional, concedese permiso al señor Abel de la Lastra, para que acepte la Condecoración en referencia.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**El Secretario de Relaciones Exteriores,  
**H. F. ALFARO.****SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS****RESOLUCION NUMERO 1793**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría Agrícola y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1793.—Panamá, Diciembre 30 de 1926.

En escrito de fecha 7 de Julio del corriente año, el apoderado de E. Daltoff &amp; Cie., Parfumería Caron, de París, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para simular distinguir en el comercio los productos higiénicos, de perfumería, jabonería, afeites y dentífricos, de su fabricación.

La marca consiste en la frase distintiva N'ANMEZ QU'R MOI, y se aplica en los productos y sus envases, de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la E. Detroff &amp; Cie., Parfumería Caron, de París, Francia.

Expídate el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

**MANUEL QUINTERO V.**

Panamá, Diciembre 30 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1599, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

**Rafael Alzamora.****RESOLUCION NUMERO 1794**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1794.—Panamá, 3 de Enero de 1927.

En escrito de fecha 7 de Julio de 1926, el apoderado de E. Daltoff &amp; Cie., Parfumería Caron, de París, Francia,

## GACETA OFICIAL

solicitud del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio los productos higiénicos, de perfumería, joyería, afeites y dentríficos, de su fabricación.

La marca consiste en la presentación de la palabra distintiva INFINI, y se aplica en los productos y sus envases, de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejarlo a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «E. Daltroff & Cie., Parfumerie Caron, de París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio los productos higiénicos, de perfumería, joyería, afeites y dentríficos, de su fabricación, que se elabora o fabrica en París, Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de Julio de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4960 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de Octubre de 1926.

Expedite el certificado respectivo y archívese el expediente.

Registre y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

—

Panamá, Enero 3 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1600 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

**CERTIFICADO NÚMERO 1599**

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Diciembre 30 de 1926.  
—Caduc: Diciembre 30 de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1793, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «E. Daltroff & Cie., Parfumerie Caron, de París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio los productos higiénicos, de perfumería, joyería, afeites y dentríficos, de su fabricación, que se elabora o fabrica en París, Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de Julio de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4960 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de Septiembre de 1926.

Panamá, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

**DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:**

La marca consiste en la frase distintiva N'AIMEZ QUE MOI, y se aplica en los productos y sus envases, de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones sin que se altere su carácter distintivo.

**CERTIFICADO NÚMERO 1600**

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 3 de Enero de 1927  
— Caduc: 3 de Enero de 1937.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1793, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «E. Daltroff & Cie., Parfumerie Caron, de París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio los productos higiénicos, de perfumería, joyería, afeites y dentríficos, de su fabricación, que se elabora o fabrica en París, Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de Julio de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4960 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de Octubre de 1926.

Panamá, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

—

Panamá, Enero 3 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1600 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

**OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Enero de 1927.

As. 1456. Escritura 1438 de 31 de Diciembre de 1926, de la Notaría 29, por la cual Hermilia Collado Cartas, constituye hipoteca a favor de Bustorgia A. Arosemena por la suma de B. 600.00, sobre una finca situada en este Distrito, y Otto J. Lindo cancela hipoteca.

As. 1457. Matrícula de comerciantes número 180, expedida por F. Icaza P., Gobernador de la Provincia de Bocas el 27 de Octubre de 1926, a favor de la razón social «El Sol».

As. 1458. Escritura 1439 de 31 de Diciembre de 1926, de la Notaría 29 de este Circuito, por la cual se a licencia la escritura 792 de 16 de Dicho mes.

As. 1459. Escritura 357 de 17 de Diciembre de 1926, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual David Juárez A. cancela hipoteca a Manuel S. Quintero.

As. 1460. Escritura 438 de 30 de Diciembre de 1926, de la Notaría 19 de este Circuito, por la cual Edelvina Medina de Middleton ratifica la escritura 39 de 23 de Marzo de dicho año.

As. 1461. Escritura 815 de 28 de Diciembre de 1926, de la Notaría 19 de este Circuito, por la cual Isidro Rivera de Lloyd ratifica una venta hecha por su esposo.

As. 1462. Escritura 817 de 29 de Diciembre de 1926, de la Notaría 19 de este Circuito, por la cual Maculita Vallarino de Morris ratifica una venta hecha por su esposo.

As. 1463. Escritura 831 de 29 de Diciembre de 1926, de la Notaría 19 de este Circuito, por la cual Odilema Rosario de Grubowski, ratifica una venta hecha por su esposo.

As. 1464. Escritura 824 de 30 de Diciembre de 1926, de la Notaría 19 de este Circuito, por la cual Carota Preciado de Heath ratifica una venta hecha por su esposo.

As. 1465. Escritura 827 de 30 de Diciembre de 1926, de la Notaría 19 de este Circuito, por la cual María Elena Obarrío de la Guardia ratifica una venta hecha por su esposo.

As. 1466. Escritura 834 de 30 de Diciembre de 1926, de la Notaría 19 de este Circuito, por la cual Clelia Manuela Diaz de Jarama ratifica una venta hecha por su esposo.

As. 1467. Escritura 837 de 31 de Diciembre de 1926, de la Notaría 19 de este Circuito, por la cual Elizabeth Barrat de Wright ratifica una venta hecha por su esposo.

As. 1468. Escritura 1229 de 27 de Octubre de 1926, de la Notaría 13 de este Circuito, por la cual Firmina Villalaz de Arosemena vende a Harry Lee Peck por B. 1.500.00, una casa y unas mejoras situadas en Tonosí.

As. 1469. Escritura 6 de 22 de Noviembre de 1926, otorgada ante el Comandante del Panamá en Italia, por la cual Firmina Villalaz de Arosemena ratifica la venta anterior.

As. 1470. Escritura 429 de 2 de Abril de 1919, de la Notaría 19 de este Circuito, por la cual Victoria Janel de Andrade declara la construcción de una casa a un costo de B. 1.500.00.

As. 1471. Escritura 1433 de 30 de Diciembre de 1926, de la Notaría 29 de este Circuito, por la cual Federico S. Narz constituye hipoteca a favor de la «Compañía Internacional de Seguros», sobre una finca situada en esta ciudad, por la suma de B. 2.000.00.

As. 1472. Escritura 828 de 30 de Diciembre de 1926, de la Notaría 19 de este Circuito, por la cual «Lyons Hardware Company» cancela hipoteca a Alberto Ibáñez.

As. 1473. Escritura 833 de 30 de Diciembre de 1926, de la Notaría 19 de este Circuito, por la cual Alberto Ibáñez constituye hipoteca a favor de Sara Lyons de Maynor sobre dos fincas situadas en esta ciudad, por la suma de B. 8.500.00.

Panamá, Enero 3 de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO V.

**RELACION**

de los documentos presentados al diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 4 de Enero de 1927.

As. 1474. Copia de la diligencia de fianza extendida ante el Juez 19 del Circuito de Penonomé, el 27 de Diciembre del año pasado, por la cual Manuel de Jesús Gutiérrez se constituye fiador de Aquiles Rodríguez para responder de los perjuicios que pudiesen causar a los herederos de Antonio Stanzio A., en el sentido que se ha pedido contra ellos, y al efecto constituye hipoteca sobre una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1475. Escritura 801, de 22 del mes pasado de la Notaría 19, por la cual Edward Ernest Rigney vende una finca situada en esta ciudad a José Isabel Jiménez Esquivel y éste le constituye hipoteca sobre la misma finca que compra.

As. 1476. Escritura número 1 de 3 de los corrientes de la Notaría 29, por la cual Rosina Muñoz de Albaracán, como tutora del menor Eduardo Roberto Steinert, hijo de la difunta señora Virginia Baracán, cancela obligación hipotecaria a la Sra. Aurora Bucur, sobre una finca en esta Provincia.

As. 1477. Escritura 816, de 23 del mes pasado, de la Notaría 19, por la cual Isidro Alberto, constituye hipoteca a favor de Juan Nas sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 1478. Copia de la diligencia de fianza extendida el 3 de los corrientes, en el Juzgado 5º Municipal de este Distrito, por la cual Florencio Barría se constituye fiador de Valentín Arias para responder de los perjuicios que pudiesen causar a Juan Valdés Junior, y al efecto constituye hipoteca sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 1479. Escritura 5 de 3 de este mes, de la Notaría 29, por la cual Ernesto Zubista constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre dos fincas situadas en esta ciudad.

As. 1480. Adiciones al asiento 1488 del tomo 13 del Diario.

As. 1481. Certificado 57 de 23 de Diciembre del año pasado, expedido por el Gobernador de Colón, en el cual consta que se ha inscrito en el Libro de Matrículas de Comerciantes de la Provincia de Colón la casa de comercio denominada Sam Hung.

As. 1482. Certificado 60 de 29 del mes pasado, expedido por el Gobernador de Colón, en el cual consta que se ha inscrito en el Libro de Matrícula de Comerciantes de esa Provincia la casa de comercio denominada Tai Shan.

As. 1483. Certificado 59 de 29 del mes pasado, expedido por el Gobernador de Colón, en el cual consta que se ha inscrito en el Libro de Matrícula de Comerciantes de esa Provincia la casa de comercio denominada Fung Chong Hermanos.

As. 1484. Certificado 55 de 23 del mes pasado, expedido por el Gobernador de Colón, en el cual consta que se ha inscrito en el Libro de Matrícula de Comerciantes de esa Provincia la casa de comercio denominada Wing Chang.

As. 1485. Certificado 55 de 23 del mes pasado, expedido por el Gobernador de Colón, en el cual consta que se ha inscrito en el Libro de Matrícula de Comerciantes de esa Provincia la casa de comercio denominada Nuck Woo.

As. 1486. Certificado 58 de 23 del mes pasado, expedido por el Gobernador de Colón, en el cual consta que se ha inscrito en el Libro de Matrícula de Comerciantes de esa Provincia la casa de comercio denominada Teu Wo Hermanos.

As. 1487. Certificado 25 de 30 de Noviembre del año pasado, extendida ante el Secretario del Consejo del Municipio de Los Santos, por la cual Higinio Bernálvez por medio de apoderado vende un terreno situado en compensación del Distrito de Los Santos a Euclio Palma.

As. 1488. Entró anteriormente como asiento 4812 del tomo 12 del Diario.

As. 1489. Escritura 1422, de 27 del mes pasado, de la Notaría 29 por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza Ching Chong Seng & Compañía, con un capital de B. 4.000.00.

As. 1490. Entró anteriormente como asiento 456 del tomo 13 del Diario.

As. 1491. Certificado 61 de 30 del mes pasado, expedido por el Gobernador de Colón, en el que consta que se ha inscrito en el Libro de Matrícula de Comerciantes de esa Provincia la casa de comercio denominada Wong Watt Chau.

As. 1492. Certificado 3 de 4 de Enero de este año, expedido por el Gobernador de Colón, en el que consta que se ha inscrito en el Libro de Matrícula de Comerciantes de esa Provincia la casa de comercio denominada Pow Wo Chong.

As. 1493. Certificado 67 de 31 del mes pasado, expedido por el Gobernador de Colón, en el que consta que se ha inscrito en el Libro de Matrícula de Comerciantes de esa Provincia la casa de comercio denominada Restaurante Coneys Island.

As. 1494. Certificado 68 de 31 del mes pasado, expedido por el Gobernador de Colón, en el que consta que se ha inscrito en el Libro de Matrícula de Comerciantes de esa Provincia la casa de comercio denominada Chung Hing.

As. 1495. Certificado 2 de 3 de este mes expedido por el Gobernador de Colón, en el que consta que se ha inscrito en el Libro de Matrícula de Comerciantes de esa Provincia la casa de comercio denominada On Tai Chong.

Panamá, Enero 4 de 1927.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO V.

GACETA OFICIAL

AVISOS OFICIALES

PERMANENTES

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B. 6.00
* seis meses.....	3.00
* tres meses .....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/.0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Márts, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se tragan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones de caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

AVISO SOBRE MINAS

Como quiera que se ha vencido el plazo señalado por esta Secretaría (31 de Diciembre de 1925) para la presentación de los títulos de minas, comprobantes de derechos fiscales y certificados de los correspondientes registros de las respectivas Oficinas, y como no se han presentado todos los dueños de minas tituladas y otros han pedido prórroga para llenar las formalidades prescritas en el aviso oficial, publicando tanto en los periódicos de esta Capital como en la GACETA OFICIAL, esta Secretaría ha resuelto conceder una prórroga de treinta días más para llenar estos requisitos; bien entendido que si pasada ese plazo no llenaren las disposiciones legales sobre la materia, se declararán desiertas y sin ningún valor todas aquellas minas cuyos dueños no hayan hecho caso de este segundo aviso.

Esta prórroga vence el día 31 de Enero de 1927.

Panamá, 5 de Enero de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTINO V.

AVISO

Debidamente autorizado por el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Penonomé, y en mi condición de representante de los intereses de él, pongo en licitación pública la venta de la Planta Eléctrica de este Municipio, cuya operación práctica en mi condición de Personero Municipal.

La base del valor de la planta en referencia, estimada por peritos es de B. 3.500.00.

El que quiera hacer postura y enterarse del estado en que se encuentra dicha planta, puede venirse a esta ciudad y entenderse con el suscrito.

Penonomé, 20 de Diciembre de 1926.

DEMÓSTENES AROSEMENA T.,  
Personero Municipal.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí,

Por el presente, emplaza a Francisco Anderson, de generales conocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de su distancia, contados desde el día de la última publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de hurto de ganado mayor, segundamente fechado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia y que de lo contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave y será condenado, fuera de las costas comunales, a las que se causeen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enunciado, o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones de la ley, para que manifiesten el paradero del enunciado, so pena ser juzgados como encubridores por el delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy cuarto de Enero de mil novecientos veintisiete, y copia de él se remite al señor Editor de la GACETA OFICIAL para su publicación, por cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con lo prescrito en el Código Judicial y la Ley 52 de 1923.

El Juez.

ISMAEL CANDANEDO.

El Secretario.

Abel Gómez.

5 vs.—4

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925,

HACE SABER:

Que en este Despacho se encuentra la siguiente petición:

Señor Gobernador de la Provincia encargado de la Administración de Tierras.

E. S. D.

Pascual Ballejo, que suscribe, varón, mayor de edad, criollo, natural y vecino de este Distrito, soliente de usted de conformidad con el derecho que me da el artículo 151 del Código Fiscal, la adjudicación de un lote de terreno de diez hectáreas ubicado en el campo del Zapatillo de esta jurisdicción dentro de los llanos que comprende Alcides Ballejo, Sur, cañón real de Atalaya, al cerro de Atalaya y Este, el mismo camino y semilleras de Salvador Vásquez y Oeste, alambícar de Antonio Portugal. El terreno que he solicitado, lo nombran Quebrada La Grande, está constituido por rasiejos.

Para comprar el derecho que me asiste, adjunto tres declaraciones que comprueban también la adjudicabilidad del terreno.

Ruegole dar acogida a mi solicitud y la tramitación de rigor.

Santiago, Septiembre 20 de 1922.

Pascual Ballejo.

Santiago, Enero 5 de 1927.

El Administrador.

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario.

Rodolfo Arosemena.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor Ubaldino Isaza Vieto, comodatario del Municipio de Antón, ha solicitado de esta Administración el título de dominio del área y ejidos de la cabecera del Distrito mencionado por medio del siguiente memorial que dice:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

Penonomé.

Yo, Ubaldino Isaza Vieto, natural de Penonomé, vecino de Antón, con dominio en la Avenida Tercera, número 176 con poder del Consejo Municipal de Antón, que acompaña, solicito para ese Municipio el título de dominio del área de la población cabecera y sus ejidos. La primera de ochenta y cinco hectáreas que le corresponden en relación con sus mil setenta y ocho habitantes más la superficie total de los predios titulados dentro su perímetro, pertenecientes a Maximiliano Vélez, herederos de José de Jesús Correa, Petra María Betancourt, herederos de Marcialino Aguirre, Rafael Vázquez Tinoco, Luis Legal y Julio Aguilera ahora de Maximiliano Vélez P., el segundo de cien hectáreas que permite el Código Fiscal.

El terreno nacional adjudicable, apropiado para ese objeto, se encuentra dentro de los siguientes límites; al rededor de la población:

Norte, Villa Elisa de los herederos de Osvaldo Icaza; terreno nacional; huerta de Abel Bernal; Los Mangos, de los herederos del doctor Santos J. Aguilera; lote del doctor don Emilio Ponce J.; La Espiga, de Luis Von Chong; lote de Víctor de León.

Sur, las Delicias, del doctor don Emilio Ponce J.; terreno nacional; huerta de Pascual Coronado; Obulio Albeo; La Pajosa de Isaac Barnett; La Granadilla, de Pedro Almílagüi y Hacienda La Onza Juan B. Bernal.

Este, Petróleo El Globo, de Isaac Barnett; La Charca, de Isora María Aguilera; terreno nacional; huerta de la Hacienda El Circuito, de Carmen Ponce Viuda de Vélez; El Jardín de Manuel María Pérez Pérez; El Club de Maximiliano Vélez P.; Los Mangos, La Espiga y lote de de León ya mencionados; El Recuerdo, de Antonio J. y Kadi Ernesto Jaén y potrero Las Delicias ya citado.

Oeste, La Estrella, de los herederos de Aquiles Vicencio; curtiembre y finca Poco Rico de Daniel Alejandro Austin; La Soledad de Nicacio Bernal; Santa Angela, de Pastor Moreno; La Pajosa y El Carvera de Isaac Barnett. Los terrenos que no llevan nombre no están titulados y pertenecen a la Nación.

El terreno que se describe en esa llanura plana y seca muy propia para la urbanización, situada entre los ríos Atalaya y Guabas, atravesada de Este a Oeste por la Carrera Nacional y el antiguo camino nacional que conduce a Natá y San Carlos.

Acompaña la lista completa de los habitantes de la Cabecera del Distrito, de las casas de habitación, con accesorios y patios cercados, con especificación de la clase de cercas.

Dignese cumplir lo que ordena el artículo 155 del Código Fiscal y ordenar que levante el plano respectivo el Agregado Jorge Nicolau, contratado al efecto por el Consejo Municipal de Antón.

Penonomé, 3 de J.

V para que sirva de ciencia a todo el que se acuerde con esta solicitud; se pone en lugar público de este Distrito y copia de él se envía al Alcalde Distrito de Antón, para su fijación. El término de treinta días y otra copia se envía al señor Secretario de Hacienda para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término que es de rigor.

Penonomé, 21 de Diciembre de 1926.

El Administrador de Tierras,

MARCEL CARLES.

El Secretario,

A. Fernández

3 vs. 3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa.

HACE SABER:

Que en poder del señor Clodomiro Alvarez, vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca hembra, beriblanca, cachisblanca, marcada con los ferros siguientes R 1Fyj3.

Este animal ha sido denunciado como vacante y en cumplimiento del artículo 1606 del Código Administrativo se dan los avisos respectivos; transcurrido el término legal se rematará en subasta pública.

La Mesa, Diciembre 18 de 1926.

El Alcalde,

JOSÉ I. ALVARADO.

El Secretario,

Francisco Terrero.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alzpuruá, se encuentra depositado en un establo de color bayo, marcado a la raya así: A E en la posta para del lado izquierdo, de talla regular como de nueve años de edad.

Dicho animal fue presentado a este Despacho por el señor Faustino Quiel por haberlo encontrado vagando en el lugar Alto de Divala, sin conocerse dueño.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en su lugar público de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobernación y Justicia, por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito en pública subasta.

La Concepción, Diciembre 19 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Noé del Cid G.

30 vs.—4.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chimán,

HACE SABER:

Que en poder del señor Efrem Vilarrica, de esta vecindad, se encuentra depositado un bote (ave) de

dicito del Poder de la Secretaría de veinte y cuatro pulgas, el regis- cincuenta de ancho, que usan s par y dícti fué usado con mozo, y productos blindado en esta Alcaldía, coner, en mostreco o vacante, por dícti se encontró flotando en las aguas de la desembocadura del río, comprensión de este Distrito.

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido bote (nave) haga su reclamo oportunamente, se da el presente aviso en lugar visible del Despacho y en lo más concurrido de la población, por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se hará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Chimán, Noviembre 5 de 1926.

■■■■■ Alcalde, AMAUERI GARRIDO.

■■■■■ El Secretario, Manuel N. Cobos.

30 vs.—22

#### EDICTO

■■■■■ El Alcalde Municipal del Distrito Capira.

#### HACE SABER

Que en poder del señor Pablo Beccaria, natural y vecino de este Distrito encuentra depositada una vaca amarilla como de cinco partos, marcada a fuego en el costillar derecho asta y en la cadera del mismo lado R.

Dicho semoviente se encontraba vacante en la Jurisdicción del Caimito de su dueño conocido hace más de un año cuando concilio.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al animal vacante, el suscripto, de conformidad con lo establecido en el art. 1601 del Código Administrativo, da presente efecto en los lugares más concurridos de esta población y en la cacería de los Corregimientos por el término de treinta días contados desde la fecha.

Si vencidos los treinta días no se presentara persona alguna a reclamarla, será rematada en pública subasta el Tesorero Municipal de este Distrito.

Capira, Noviembre 9 de 1926.

■■■■■ Alcalde, M. B. BENÍTEZ.

■■■■■ El Secretario, Eloy E. Bastos.

30 vs.—22

#### AVISO

■■■■■ El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca, al público en general,

#### HACE SABER

Que en poder del señor Nicolás Sánchez, de esta vecindad, se encuentra depositada una potrana completamente mostreco, de regular tamaño, de color azulejo oscuro, como de cuatro años de edad.

Dicho animal se encontraba vagando en el caserío de Las Guachas, de esta Jurisdicción desde dos años más o menos y sin dueño conocido.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostreco por el

señor Sánchez, en este Despacho (Art. 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo

que ordena el artículo 1601 del mismo

Código, se fija este aviso en lugar pú-

blico de esta vecindad y los más concur-

ridos de esta cabecera y se envía copia de él al señor Secretario de Gober-

niero y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta

días, para que el que se crea con de-

recho lo haga valer; vencido este ter-

mínio, será vendido en subasta pú-

blica por el señor Tesorero Municipal.

Oca, 20 de Octubre de 1926.

■■■■■ El Alcalde Municipal, LUCIANO MIRONES.

■■■■■ El Secretario, Pedro P. Torres.

30 vs.—23

#### AVISO

■■■■■ El suscripto Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor «Balbino Quintero, de esta vecindad y vecinidad, se halla depositada una yegua colorada clara, con tres crías (dos potrillos y una potrilla), sin señales de sangre, que hace más de cinco años viene pastando en los sitios conocidos con los nombres de «La Loma» «Cerro Pelado» y «Llano del Panteón», de esta comprensión distrital, sin dueño conocido y la yegua está marcada a fuego con el siguiente ferrete

Por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se bja el presente edicto, en lugar visible de esta Alcaldía, y una copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a efecto de que dentro del término de 30 días se presente todo aquello que se considere con derecho a reclamar dicha yegua y sus crías. ST

Vencido el término señalado y si no hubiese reclamo alguno, al señor Tesorero Municipal, procederá a su remate, en pública subasta, de conformidad con el artículo del citado código.

Pesé, 26 de Noviembre de 1926.

■■■■■ El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

■■■■■ Al Secretario,

J. A. Guillén.

30 vs.—24

#### AVISO

■■■■■ El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca, al público en general,

#### HACE SABER

Que en poder del señor Nicolás Sánchez, de esta vecindad, se encuentra depositada una potrana completamente mostreco, de regular tamaño, de color azulejo oscuro, como de cuatro años de edad.

Dicho animal se encontraba vagando en el caserío de Las Guachas, de esta Jurisdicción desde dos años más o menos y sin dueño conocido.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostreco por el

señor Sánchez, en este Despacho (Art. 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo

que ordena el artículo 1601 del mismo

Código, se fija este aviso en lugar pú-

blico de esta vecindad y los más concur-

ridos de esta cabecera y se envía copia de él al señor Secretario de Gober-

niero y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta

días, para que el que se crea con de-

recho lo haga valer; vencido este ter-

mínio, será vendido en subasta pú-

blica por el señor Tesorero Municipal.

Oca, Noviembre 12 de 1926.

■■■■■ El Alcalde,

LUCIANO MIRONES F.

■■■■■ El Secretario de la Alcaldía,

Pedro P. Torres.

30 vs.—25

#### AVISO

■■■■■ El suscripto Alcalde Municipal del Distrito,

#### HACE SABER

Que en poder del señor Gertrudis Tristán, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca color amari-

lo, talla tercera, de cuatro años más o menos, y herrada así (S. A.) en el anca del lado izquierdo, y despuntados los cachos, cuyo animal ha sido denunciado por encontrarse vagando en territorio de este Distrito, sin dueño conocido.

Por tanto, y para que le sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, se haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho, y en los lugares más concurridos de esta localidad y copia de este aviso en el señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndose que si vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo alguno, ésta será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santiago, Noviembre 11 de 1926.

■■■■■ El Alcalde,

LORENZO PONILLA.

■■■■■ El Secretario,

Gerardo González.

30 vs.—26

#### AVISO

■■■■■ El suscripto Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

#### HACE SABER

Que poder del señor Pablo Robles, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla amarilla de talla tercera, marcada a fuego con el número que se diseña, 2- y la cual se encontraba pastando en el lugar del. Es quinado, de esta comprensión, hace un año, sin dueño conocido.

Y para que el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a reclamarlo en el término de treinta (30) días, contados desde esta fecha, pues vencido el término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho y copia de él, se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL,

Calobre, 16 de Octubre de 1926.

■■■■■ El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

■■■■■ El Secretario,

Diego Arosemena.

30 vs.—28

#### AVISO

■■■■■ El Alcalde Municipal del Distrito de Alauje, al público,

#### HACE SABER

Que en poder del señor Francisco Avendaño, vecino de esta Distrito, se halla depositada una vaca color amarillo hipata, sin marca de fuego y con las siguientes de sangre: fronta y muaza por debajo en una oreja y rabiscada por debajo en la otra y un nóstilo pequeño de color hozco, sin marca de ninguna clase, los cuales han sido denunciados a este Despacho por el mismo señor Avendaño, como bienes vacantes, por estar vagando dichos animales en el llano de la Pita de esta Jurisdicción por más de dos años sin dueño conocido.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, vencidos los cuales, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Horconcitos, Octubre 9 de 1926.

■■■■■ El Alcalde,

■■■■■ El Alcalde,

MANUEL S. PINZÓN.

■■■■■ El Secretario ad hoc,

J. Zoilo Aparicio.

30 vs.—26

#### EDICTO

■■■■■ El suscripto Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

#### HACE SABER

Que en poder del señor Pedro N. Pino, de esta vecindad, se encuentra depositado un novillo de color amarillo aluminado, como de cuatro años de edad, de segunda talla, con las siguientes señales de sangre: un horqueta en la oreja derecha y un golpe, por debajo, en la izquierda y marcado a fuego en el anca del lado izquierdo con un hierro ilegible.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante porque desde hace tres años aproximadamente anda vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado «El Barrio», de esta Jurisdicción.

Para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente, presente su reclamo dentro del término de treinta días contados desde la fecha, se fija este edicto en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de esta localidad y copia del mismo se remite, para su publicación en la GACETA OFICIAL, al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Vencido el término arriba indicado, si no se presenta persona alguna a hacer valer sus derechos, el animal en referencia será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito, conforme el art. 1601 del Código Administrativo.

Aguadulce, 20 de Noviembre de 1926.

■■■■■ El Alcalde,

R. VARGAS.

■■■■■ El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—20

#### EDICTO

■■■■■ El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

#### HACE SABER

Que en poder del señor Adriano Tejiza, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una potrana completamente mostreco, de color lobuna, como de dos años y medio de edad, con un lucero blanco en la frente, que se encontraba vagando, hace seis meses poco más o menos, en las sierras de Chira, sin dueño conocido, la cual ha sido denunciada y presentada a este Despacho, por el señor Pedro González Polanco, como bien mostreco.

Para formal notificación del público y de aquél que se crea con derecho a reclamar el semoviente en cuestión, se presente en tiempo opportuno a hacerlo y, en cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, por el término de treinta días (30), vencidos los cuales, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Horconcitos, Octubre 9 de 1926.

■■■■■ El Alcalde,

ANGEL FRANCESCO O.

■■■■■ El Secretario,

A. Cuevas G.

30 vs.—26

Alauje, Noviembre 16 de 1926.

Imprenta Nacional.—R.R. N° 7225 A